

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE ACTIVIDADES, DE 30 DE OCTUBRE DE 2014

ÍNDICE

1. Justificación de la realización de la memoria abreviada.
2. Resumen ejecutivo.
3. Oportunidad de la propuesta normativa.
4. Contenido de la propuesta normativa.
5. Análisis jurídico.
6. Tramitación.
7. Impacto competencial.
8. Impacto organizativo.
9. Impacto presupuestario.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

La presente memoria de análisis de impacto normativo se realiza en forma abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.1 a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa.

En este sentido, se indica que los cambios incorporados en los estatutos tienen un alcance organizativo y competencial limitado, no suponen una alteración o ampliación de los fines originarios del organismo autónomo, carecen de impacto económico *ad extra*, de impacto de género o de cualquier otro tipo de impacto relevante que precise de ser analizado.

El objeto de este anteproyecto es la modificación de los estatutos del organismo autónomo Agencia de Actividades (en adelante, Agencia de Actividades) aprobados el 30 de octubre de 2014 por el Pleno Municipal para su adaptación al nuevo marco normativo de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OLDRUAM); la actualización de sus competencias; la actualización de la referencia a determinadas normas y la incorporación de algunas mejoras técnicas que faciliten su gestión ordinaria.

Siguiendo lo dispuesto en el punto 6.2 de las Directrices, la memoria incluye los siguientes apartados: resumen ejecutivo, oportunidad de la propuesta, contenido, análisis jurídico, tramitación, impacto competencial, impacto organizativo e impacto presupuestario.

2. RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Agencia de Actividades- Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.	Fecha	1 de abril 2025
Tipo de disposición	Ordenanza		
	Reglamento		
	Reglamento Orgánico		
	Estatuto de Organismo Público		X
Título de la disposición	Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.		
Tipo de Memoria		Abreviada	X
1.OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	De conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante ROGA), en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la Agencia de Actividades se configura como un organismo autónomo, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad para la aplicación efectiva de los medios de intervención urbanística en el ámbito de sus competencias. Desde la aprobación por el Pleno Municipal de sus estatutos el 30 de octubre de 2014, el régimen jurídico de los medios de intervención urbanística ha sido modificado por la Ordenanza de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OLDRUAM) que ha creado así mismo nuevas figuras relacionadas con estos y ha ampliado el ámbito de intervención material de las entidades colaboradoras urbanísticas (en adelante, entidad colaboradora) cuyo régimen jurídico también ha sido objeto de regulación separada en el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control (en adelante RECU).		

	Como consecuencia de la aprobación de este nuevo marco jurídico municipal en materia de medios de intervención urbanística, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, actualizó la delegación de competencias en la Agencia de Actividades en el apartado 22º y aprobó en el apartado 23º 5.5.4, de manera provisional, las nuevas competencias que habrían de recogerse en los estatutos del organismo como competencias propias. Asimismo, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los distritos, estableció en su apartado 7º.5.5.7 una previsión de carácter temporal en relación con la tramitación de los procedimientos de control urbanístico en el uso residencial y en las actuaciones de titularidad de las administraciones públicas, sus organismos autónomos o empresas públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales competencia de los distritos, con intervención de entidad colaboradora. El objeto de la presente modificación es adaptar los Estatutos de la Agencia de Actividades de 30 de octubre de 2014, que se refieren a la ya derogada Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014, al nuevo marco jurídico derivado de la OLDRUAM y a las nuevas competencias en actuaciones con intervención de entidad colaboradora, al tiempo que se actualizan las referencias a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se amplían las funciones atribuidas al Consejo Rector susceptibles de ser delegadas en el Gerente por afectar a cuestiones de gestión ordinaria del organismo. En relación con la previsión del citado apartado 7º.5.5.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, se propone la atribución de todas las competencias previstas en el mismo a la Agencia de Actividades, en coherencia con la previsión del artículo 4.7 OLDRUAM.
--	---

Objetivos que se persiguen	Adaptar las competencias del organismo al marco jurídico derivado de la OLDRUAM; actualizar algunas referencias legislativas y avanzar en el régimen de delegaciones de las competencias del Consejo rector en el Gerente.
Principales alternativas consideradas	1. Mantener la regulación actual, con la consiguiente falta de adaptación de los estatutos al nuevo marco jurídico y dispersión competencial respecto a las actuaciones con intervención de entidad colaboradora.
	2.Redactar y proponer la modificación de los Estatutos de la Agencia de Actividades para su adaptación a la nueva regulación en materia de medios de intervención urbanística.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	Se estructura en un preámbulo, un artículo único con ocho apartados, una disposición derogatoria única, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, decretos y acuerdos afectados	El reglamento modifica los Estatutos de la Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014. Afecta al apartado 23º 5.5.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y al apartado 7º. 5.5.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.
4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Normativo	SI
Consulta pública previa	NO

Informes recabados	1. Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria (apartado 8.º 1.1 e) y 1.4 e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía). 2. Asesoría Jurídica (artículo 12.3.a) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid y apartado 4º.4. 1.a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía) 3. Informe de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal (apartado 15º.1.2 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda). 4. Informe de la Dirección General de Presupuestos (artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025).
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	29 agosto de 2025 (la Comisión Preparatoria se celebraría el 1 de septiembre)
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	1 de septiembre de 2025 (la Junta de Gobierno se celebraría el 4 de septiembre)
Fecha prevista trámite de alegaciones	No procede al no afectar a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos por su carácter organizativo interno, conforme prevé el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial del Ayuntamiento de Madrid.
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	15 septiembre 2025
Fechas previstas tramitación Pleno	23 septiembre 2025

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS

Impacto competencial	El reglamento se aprueba al amparo de los siguientes títulos competenciales:	
	- Artículo 85.bis 1 a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). - Artículo 11.1 d) y l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. - Artículos 81 y 82 del ROGA.	
	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo	
Impacto organizativo	Si	
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos	
Impacto presupuestario	SI	
	Afecta sólo al área de gobierno proponente	NO
	Afecta a otras áreas de gobierno u organismos	SI
	"Partidas presupuestarias afectadas": Las partidas integradas del capítulo I del presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades "Cuantificación gastos e ingresos": 832.852,00 Euros	SI

3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.
Situación planteada.

La aprobación de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (En adelante, OLDRUAM) ha modificado el régimen jurídico de los medios de intervención urbanística, ha creado

nuevas figuras relacionadas con estos y ha ampliado el ámbito de intervención material de las entidades colaboradoras cuyo régimen jurídico también ha sido objeto de regulación separada en el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control (En adelante, RECU).

Como consecuencia de la aprobación de este nuevo marco jurídico municipal en materia de medios de intervención urbanística, los acuerdos de organización y competencias del mandato 2019-2023 fueron modificados, para adaptar la distribución competencial en materia de licencias y declaraciones responsables al nuevo régimen jurídico de los medios de intervención urbanística

En particular, se modificó la distribución competencial recogida en el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, cuyas competencias venían referidas para la Dirección General de la Edificación, al ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 y para la Agencia de Actividades al ámbito de aplicación de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014, lo que abocó necesariamente a una revisión de la citada distribución competencial entre los órganos implicados en la gestión, tramitación y resolución de las solicitudes de licencias urbanísticas y las novedosas licencias básicas, y la comprobación y resolución en su caso, de las declaraciones responsables.

De igual forma, modificado el citado acuerdo de 11 de julio de 2019 mediante Acuerdo de 16 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se hizo preciso completar las adaptaciones a la OLDRUAM en el ámbito competencial de los distritos, mediante la modificación del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

En este sentido, modificados los mencionados acuerdos de 11 y 25 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y de los distritos, respectivamente por acuerdos de 16 de junio y de 28 de julio de 2022, se modificaron los acuerdos de 27 de junio y de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, para culminar la adaptación de la distribución competencial en materia de licencias y declaraciones responsables.

El criterio de reparto competencial realizado en 2022, que se acaba de detallar, es el que fue posteriormente asumido en los acuerdos de organización y competencias del mandato 2023-2027. El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, actualizó la delegación de competencias en el organismo autónomo en el apartado 22º y concretó en el apartado 23º 5.5.4, de manera provisional, las nuevas competencias que habrían de recogerse en los estatutos del organismo como competencias propias.

Asimismo, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, incluyó en su apartado 7º 5.5.7 una previsión de carácter temporal en relación con la competencia para la tramitación de los procedimientos de control urbanístico en el uso residencial y en las actuaciones de titularidad de las administraciones públicas, sus organismos autónomos o empresas

públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales, competencia de los distritos, con intervención de entidad colaboradora.

El objeto de la presente modificación es adaptar los estatutos del organismo al nuevo marco normativo de la OLDRUAM y el RECU incorporando como competencias propias las previstas en el apartado 23º 5.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad así como las atribuidas a los distritos en el apartado 4.º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos referidas a actuaciones en las que intervengan las entidades colaboradoras.

Por último, se actualizan las referencias a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es objeto también de la presente modificación ampliar las funciones atribuidas al Consejo Rector que son susceptibles de ser delegadas en el Gerente por afectar a cuestiones de gestión ordinaria del organismo ajenas, por tanto, a la dirección estratégica de este. Se trata de funciones vinculadas las potestades administrativas generales del organismo en materia de gestión del personal, de organización administrativa y desarrollo de determinadas actuaciones cuya adecuada atención exige que no estén supeditadas a la celebración de las sesiones del Consejo Rector.

Esta modificación comporta, la modificación del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con la supresión del apartado 23º 5.5.4 y del apartado 7º 5.5.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

Problemas que se pretenden solucionar con la propuesta normativa.

Con ocasión de la entrada en vigor del nuevo marco normativo definido en la OLDRUAM y en el RECU, se optó por establecer de manera provisional en el apartado 23º 5.5.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, las competencias atribuidas a la Agencia de Actividades, en tanto en cuanto se aprobaba la modificación de sus estatutos.

De forma paralela, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los distritos, optó por establecer en el apartado 7º 5.5.7, un reparto temporal de las competencias respecto de los procedimientos con intervención de entidad colaboradora, que supone que, si bien las solicitudes de licencia y las declaraciones responsables en uso residencial y en las actuaciones de titularidad de las administraciones públicas, sus organismos autónomos o empresas públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales con intervención de entidad colaboradora en el ámbito de las competencias de los distritos se asumen por la Agencia de Actividades, la adopción de las resoluciones finalizadoras de

estos procedimientos de control urbanístico, siguen correspondiendo al respectivo concejal presidente del distrito.

La aplicación de este criterio de reparto competencial en la práctica ha supuesto una disociación entre la tramitación por la Agencia de Actividades de los procedimientos de control urbanístico y su resolución por el concejal del distrito lo que ha evidenciado una compleja coordinación respecto de la realización de otras tareas y tramitaciones derivadas de estos procedimientos como son: la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus resoluciones; las actuaciones procesales derivadas; los procedimientos de devoluciones de ingresos y de avales; la tramitación de las peticiones de información pública, con el consiguiente impacto negativo en la exigible unidad de criterio y en la debida agilidad y eficacia en la gestión.

Con el objetivo de unificar las competencias relacionadas con la intervención de entidad colaboradora, de revertir la situación descrita y de dar pleno cumplimiento a la previsión del artículo 4.7 OLDRUAM, se elabora la presente propuesta de modificación de los vigentes Estatutos de la Agencia de Actividades en la que, además de procederse a su adaptación a la OLDRUAM, se centraliza la tramitación de todos los procedimientos de control urbanístico con intervención de entidad colaboradora en la Agencia de Actividades, así como las actuaciones vinculadas a estos.

Tras la presente modificación de los Estatutos, la Agencia de Actividades seguirá desarrollando otras competencias que ya venía asumiendo no relacionadas con la intervención de una entidad colaboradora tales como la inspección, la disciplina y la potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, actuaciones para implantar y desarrollar usos distintos del residencial cuando no recaigan en dominio público o actuaciones para la implantación y desarrollo de actividades económicas en locales individuales en mercados municipales sujetos a régimen de concesión, entre otras.

Alternativas existentes para afrontar la situación que se plantea.

La única alternativa valorada a la modificación de los estatutos de la Agencia de Actividades era el mantenimiento de la actual situación lo que, considerando el impacto negativo que está representando en la gestión de los procedimientos, se ha descartado. En este sentido, también se valora como única alternativa la presente propuesta de modificación en la medida en que los vigentes estatutos se refieren a la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014, derogada por la OLDRUAM y el RECU, como criterio material de delimitación de las competencias estatutarias, generando dicha mención una elevada imprecisión a la hora de su determinación.

Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma.

Con la aprobación del reglamento se pretende garantizar un objetivo de interés general, que es ofrecer un marco de regulación de competencias coherente y armónico con la normativa municipal, en el marco de la OLDRUAM, coherente, que favorezca la eficacia y la unidad de criterio de la gestión municipal en este ámbito.

Principios de buena regulación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la elaboración del anteproyecto se ha efectuado de acuerdo con los principios de buena regulación.

El reglamento cumple con los principios de seguridad jurídica, al ofrecer certeza respecto del ámbito de actuación propio del organismo y transparencia al dar a conocer de manera clara las actuaciones que le corresponden.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la presente iniciativa normativa responde al interés general de establecer un marco normativo actualizado, adaptado y coherente con las normas jurídicas vigentes en cada momento, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la adecuada gestión en materia de control urbanístico de la Agencia de Actividades.

Íntimamente ligado con los principios anteriores la presente iniciativa normativa cumple con el principio de eficiencia, en la medida en que la adaptación de las competencias del organismo autónomo al nuevo marco normativo y la unificación de las actuaciones con intervención de entidades colaboradoras evita cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública en este ámbito.

Asimismo, y dado que el reglamento no establece cargas administrativas añadidas y persigue la agilización de la tramitación se da cumplimiento al principio de simplicidad, al tiempo que permite que los trámites para la efectividad de su contenido sean accesibles a cualquier persona.

Finalmente, el reglamento contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado, consistente en la adaptación de las competencias de la Agencia de Actividades a las nuevas normas de aplicación en materia de medios de intervención urbanísticas y colaboración público-privada, siendo por lo tanto adecuada a los fines justificativos, conforme al principio de proporcionalidad.

4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

El anteproyecto de reglamento se estructura en un preámbulo, un artículo único, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales, con el siguiente contenido:

Artículo único: modificación de los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 15, 20 y 22 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014:

- Artículo 2. Fines.
- Artículo 3. Competencias.
- Artículo 6. Composición del Consejo Rector.
- Artículo 7. Funciones del Consejo Rector.
- Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Rector.
- Artículo 15. Funciones del Gerente.
- Artículo 20. Recursos y reclamaciones.
- Artículo 22. Personal.
- Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
- Disposición transitoria. Tramitación de procedimientos.

- Disposición final primera. Título competencial.
- Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo del reglamento.
- Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

Resumen de los principales aspectos y medidas. Elementos novedosos de la propuesta.

La principal novedad de este anteproyecto consiste en la adaptación de las competencias del organismo al nuevo marco jurídico definido por la OLDRUAM y el RECU, conforme ya se había contemplado de forma provisional en el apartado 23º 5.5.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; en la atribución de todas las competencias relacionadas con el control urbanístico de licencias y declaraciones responsables en uso residencial y en las actuaciones de titularidad de las administraciones públicas, sus organismos autónomos o empresas públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales, competencia de los distritos, con intervención de entidad colaboradora urbanística; en la ampliación de funciones del Consejo Rector susceptibles de ser delegadas en el Gerente y en la actualización de algunas referencias legislativas.

Respecto de la asunción por parte del Organismo de todas las competencias relacionadas con el control de actuaciones urbanísticas con intervención de entidad colaboradora atribuidas a los Distritos y a efectos de asegurar un traspaso ordenado y racional de los procedimientos de licencia y declaraciones responsables que se estuvieran tramitando, en el momento de entrada en vigor de la modificación estatutaria y de otros procedimientos derivados de los anteriores, se incluye una disposición transitoria.

Considerando que conforme a la actual distribución competencial corresponde a la Agencia de Actividades la tramitación de los expedientes de licencia y declaraciones responsables urbanísticas con intervención de entidad colaboradora competencia de los distritos y al distrito su resolución y notificación, la regla transitoria contempla que desde el momento de la entrada en vigor de los Estatutos, la Agencia asuma la tramitación íntegra de estos procedimientos ya iniciados incluyendo su resolución y notificación. Esto supondría una transición competencial ordenada y lógica que no entrañaría mayor dificultad por implicar la total terminación de procedimientos que ya se han iniciado en la propia Agencia de Actividades.

Sin embargo, para la asunción por parte del Organismo de la tramitación y resolución de otros procedimientos derivados de los anteriores que actualmente corresponden íntegramente, conforme al actual reparto competencial, a los distritos, como los de recursos de reposición, devoluciones de ingresos, peticiones de información, sugerencias y reclamaciones, actuaciones relacionadas con procesos contenciosos, procedimientos de disciplina urbanística y sancionadores, el criterio de transitoriedad ha de ser distinto para evitar que se asuman por el organismo procedimientos ya iniciados en curso, que se encuentran en distintas fases de tramitación, con diversidad de trámites ya realizados, lo que supondría una transición poco ordenada en detrimento de la debida eficacia y agilidad en la terminación de estos al abocar a los servicios de la Agencia a una labor inasumible de estudio y análisis de su contenido y situación administrativa.

Por estas razones se incluye en la propuesta una disposición transitoria con criterios de transitoriedad diferenciados en función del objeto de los procedimientos que pasan a ser competencia de la Agencia de Actividades.

5. ANALISIS JURIDICO.

El Título VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante ROGA) establece el régimen jurídico aplicable a todos los organismos públicos del Ayuntamiento de Madrid, garantizando así la uniformidad en su régimen de organización y funcionamiento.

En particular, el artículo 79. *Personalidad jurídica y potestades*, determina en su apartado 2 que "A los organismos públicos corresponden las potestades y competencias precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevean sus estatutos, ..."

Asimismo, el artículo 81, sobre creación, modificación, refundición y supresión de los organismos autónomos dispone que "1. La creación, modificación, refundición y supresión de los organismos públicos corresponde al Pleno, quién aprobará sus estatutos, a propuesta de la Junta de Gobierno..."

Respecto del contenido de los Estatutos, el artículo 82 dispone:

"1. Los estatutos de los organismos públicos comprenderán al menos los siguientes extremos:

- a) *Naturaleza jurídica del organismo público que crea, con indicación de sus fines generales, así como el Área u organismo autónomo de adscripción.*
- b) *La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.*
- c) *Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.*
- d) (...)
- e) *El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.*
- f) *El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.*
- g) *El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las haciendas locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente."

En cuanto a la iniciativa para proponer la modificación de los estatutos, el artículo 88.1 h) del ROGA relativo a las funciones del Consejo Rector de organismos autónomos, le atribuye la siguiente función:

"h) Proponer al Pleno la modificación de los estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa".

No obstante, la expresión *"sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa"* debe interpretarse en el sentido de que los estatutos no reservan en exclusiva la propuesta de modificación estatutaria al Consejo Rector, de manera que el Pleno del Ayuntamiento puede acordar por propia iniciativa la modificación.

Esta iniciativa se entiende en sentido amplio, correspondiendo la iniciativa normativa a la Junta de Gobierno, a los concejales y a la iniciativa popular, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004. Esto es así, porque el hecho de que el Pleno adopte una decisión o iniciativa tiene como presupuesto, necesariamente, que previamente otro órgano lo haya sometido a la consideración del propio Pleno. Por tanto, la Junta de Gobierno estaría facultada para ejercer la iniciativa normativa *motu proprio*.

Respecto de la modificación sobre las funciones atribuidas al consejo rector susceptibles de ser delegadas en el gerente por afectar a cuestiones de gestión ordinaria del organismo autónomo, cabe señalar que el artículo 88.2 ROGA no establece ninguna limitación respecto de las competencias que el consejo rector de un organismo autónomo puede delegar en los restantes órganos de dirección del mismo, siendo los estatutos los que, concretando la previsión general contenida en este artículo, han de determinar en cada caso qué competencias del consejo rector son delegables y qué competencias no son delegables.

Relaciones de la propuesta con otras normas.

El anteproyecto no tiene incidencia con otras normas municipales, en la medida en que sólo tiene efectos puntuales en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos que no tiene naturaleza normativa.

6. TRAMITACIÓN.

La modificación de los estatutos de la Agencia de Actividades está incluida en el Acuerdo de 21 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el mandato 2023-2027.

No se realiza consulta pública previa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.2. de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, aprobadas por Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. Dicho apartado excluye de la consulta pública previa las iniciativas para la aprobación de normas organizativas, como son los estatutos de un organismo autónomo.

Resulta necesario recabar los siguientes informes preceptivos:

- a) Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria de la Coordinación General de la Alcaldía: es competente para emitir el informe de calidad regulatoria sobre las propuestas de ordenanzas y reglamentos que se emitirá inmediatamente antes del informe de la Asesoría Jurídica en virtud del apartado 8.º1.1 e) y 1.4 e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía. El apartado 8.º1.1 e) 6.º señala que la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria es competente para emitir informe en materia organizativa y competencial respecto de los acuerdos de aprobación y modificación de los estatutos de los organismos públicos. Igualmente, según el punto 1.4 e) del mismo apartado, emitirá el informe de calidad regulatoria sobre las propuestas de ordenanzas y reglamentos. Este informe se ha emitido con fecha 5 de mayo de 2025.
- b) Asesoría Jurídica: es competente para emitir informe previo y preceptivo sobre los proyectos de ordenanzas y reglamentos en virtud artículo 12.3.a) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid y el apartado 4º.4.1.a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.
- c) Informe de la Dirección General de Costes y Gestión del Personal conforme al apartado 15º.1.2 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- d) Informe de la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, según el cual todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos para su informe.

Una vez que se recaben los informes preceptivos, se remitirá a la Junta de Gobierno para su tramitación. Se han estimado las siguientes fechas:

- Inclusión el 29 de agosto de 2025 en el orden del día de la Comisión preparatoria del día 1 de septiembre de 2025.
- Inclusión el 1 de septiembre de 2025 en el orden del día de la Junta de Gobierno del 4 de septiembre de 2025.

No procede trámite de alegaciones al no afectar a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos por su carácter organizativo interno, conforme prevé el artículo 48.3 a) de

la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial del Ayuntamiento de Madrid.

Por ello, tras la aprobación por la Junta de Gobierno, se remitirá al Pleno para traslado a los grupos municipales y apertura del plazo de enmiendas.

- Finalizado el plazo de enmiendas, se incluirá en la Comisión Permanente del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad que se celebre en el mes de septiembre de 2025.
- Una vez dictaminada por la Comisión correspondiente, será incluida en el orden del día del Pleno que se celebre en el mes de septiembre de 2025.

7. IMPACTO COMPETENCIAL.

El artículo 85 bis 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) en referencia a los organismos autónomos locales, dispone que *"Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos"*. Asimismo, según el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los proyectos de estatutos de los organismos autónomos y según el artículo 11.1 I) de la misma, le corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación de los estatutos de los organismos autónomos y según la letra d) la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales

Por su parte el artículo 85 bis. 2 LRBRL determina que *"Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:*

- a) *La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.*
- b) *Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.*
- c) *En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.*
- d) *El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.*
- e) *El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.*
- f) *El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley."*

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.”

De todo lo anterior se infiere que el Ayuntamiento de Madrid es competente para regular la materia que nos ocupa como así lo ha hecho con anterioridad, no existiendo ningún impacto competencial en otras Administraciones Públicas al tratarse de una materia que sólo afecta a la propia organización.

8. IMPACTO ORGANIZATIVO.

El anteproyecto tiene un impacto organizativo derivado de un nuevo reparto de atribuciones entre órganos.

Este nuevo reparto competencial supondrá que la tramitación íntegra, incluyendo la emisión del informe técnico como hasta ahora, así como la firma y notificación de las resoluciones de los procedimientos de licencias y declaraciones responsables de uso residencial atribuidos al ámbito material de los distritos con intervención de entidad colaboradora, será asumida por la Agencia de Actividades.

La Agencia de Actividades centralizará a su vez, la tramitación de los procedimientos vinculados a los anteriores como son las ocupaciones de vía pública para la realización de acopios de materiales o andamios relacionados con las obras autorizadas y la tramitación y resolución de otros procedimientos derivados como los de recursos de reposición; actuaciones relacionadas con los de recursos contenciosos-administrativos; procedimientos de devolución de ingresos, peticiones de información pública y sugerencias y reclamaciones

Igualmente, se residenciará en la Agencia de Actividades el ejercicio de las potestades de inspección urbanística y la tramitación y resolución de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística vinculadas a esos procedimientos y de los procedimientos sancionadores, así como la resolución de los procedimientos de recurso de reposición derivados.

La propuesta requiere, por lo tanto, de la creación de puestos de trabajo derivada de la centralización de las competencias de control urbanístico con intervención de entidad colaboradora en la Agencia de Actividades.

Asimismo, la propuesta implica la modificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno de delegación de competencias en este aspecto concreto ya que la centralización de las actuaciones de las entidades colaboradoras en el uso residencial no implica que los distritos sigan tramitando y concediendo licencias urbanísticas sobre el uso residencial cuando no intervengan entidades colaboradoras ni que la Agencia de Actividades tramite determinadas licencias urbanísticas en las que no intervienen dichas entidades.

9. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La nueva Ordenanza de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OLDRUAM) ha ampliado las posibilidades materiales de intervención de las entidades urbanísticas colaboradoras (en adelante, ECU)

lo que ha supuesto un incremento en el número de actuaciones en las que estas pueden intervenir a instancia de un particular.

De este modo y a nivel global del Ayuntamiento, en los años 2021, 2023 y 2024, los datos obtenidos reflejan la siguiente evolución del aumento de procedimientos en los que han intervenido las ECU:

ANUALIDAD ORDENANZA APLICABLE				INCREMENTO MEDIO DEL NUMERO DE EXPEDIENTES DE ECUS 2021 AL PERODO 2023- 2024
	2021	2023	2024	
TOTAL, LICENCIAS ECUS	934	1.634	2.315	1.041
TOTAL, DR ECUS	4.666	6.183	6.345	1.598
TOTAL	5.600	7.817	8.660	+ 2.639 (+47%)

Este incremento progresivo del número de procedimientos en los que interviene una ECU que se refiere principalmente a actuaciones en el uso residencial, ha tenido un impacto directo en la carga de trabajo de la Agencia de Actividades, en cuanto organismo encargado del control y seguimiento de las ECU, tal y como refleja el porcentaje de procedimientos tramitados por ECU en actuaciones residenciales por licencias y por declaraciones responsables respecto del total de procedimientos del organismo durante el año 2024:

	Licencias ADA	DR ADA	TOTAL
Todos los Expedientes de la ADA 2024	3.030	10.655	13.685
Residencial ECU 2024	655	2.029	2.684
% Res ECU sobre el Total	22%	19%	20%

No obstante, el nivel de intervención de la Agencia de actividades en estos procedimientos de actuaciones de uso residencial con intervención de ECU se plantea, en la actualidad, de forma desigual, pudiéndose identificar dos niveles de actuación por parte del organismo autónomo:

El primer nivel sería el que afecta a los procedimientos de las ECU que son competencia del área de urbanismo. En este primer nivel, desde la aprobación del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, todas las competencias de tramitación han sido asumidas por la Agencia de Actividades, así como la tramitación derivada de las licencias solicitadas y las declaraciones responsables

presentadas y las actuaciones relacionadas con el restablecimiento de legalidad urbanística vinculadas a esos procedimientos

El segundo nivel de intervención es el que afecta a los procedimientos de las ECU que son competencia de los distritos. Conforme al punto 5.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, en este segundo nivel, la Agencia de Actividades ha venido realizando una tramitación más limitada o parcial en estos procedimientos referida sólo a la tramitación de las licencias y declaraciones responsables y elaboración de las propuestas de resolución, sobre la base de los de los informes técnicos elaborados por las ECU sin asumir la resolución de estos que ha seguido correspondiendo a los distritos. Esto ha supuesto que la Agencia de Actividades tampoco estuviera asumiendo la tramitación de los procedimientos derivados de la resolución ni las actuaciones relacionadas con el restablecimiento de la legalidad urbanística vinculadas a esos procedimientos.

INCREMENTO 2024	Nivel Area de Urbanismo	Nivel Distritos	TOTAL
Licencias-RES- ECUs	225	414	639
DR RES - ECUs	79	1.950	2.029
TOTAL	304	2.364	2.668
Proporción	11%	89%	100%

La presente propuesta de modificación de los estatutos de la Agencia de Actividades determina que la tramitación íntegra de los procedimientos de licencias y declaraciones responsables en el uso residencial, competencia de los distritos, con intervención de ECU se asuma de manera integral por la Agencia de Actividades así como la de los procedimientos derivados de ellos, de forma especialmente significativa, la de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionadores asociados.

La propuesta de modificación de los estatutos del organismo autónomo plantea por lo tanto, en coherencia con lo previsto en el artículo 4.7 OLDRUAM, atribuir a la Agencia de Actividades la tramitación íntegra de los procedimientos de licencia y declaración responsable de uso residencial con intervención de entidad colaboradora, cuya resolución actualmente corresponde a los distritos, conforme a punto 5.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los distritos.

La modificación de estos estatutos supone, en concreto, que se centralice en la Agencia de Actividades:

1. La tramitación, incluyendo la resolución, de los procedimientos de licencias y declaraciones responsables con intervención de ECU.
2. La tramitación de procedimientos vinculados de estos como son las ocupaciones de vía pública para la realización de acopios de materiales o andamios relacionados con las obras autorizadas.
3. La tramitación y resolución de otros procedimientos derivados:
 - recursos de reposición.

- procedimientos de recursos contenciosos-administrativos.
 - procedimientos de devolución de ingresos.
 - peticiones de información pública y sugerencias y reclamaciones.
4. El ejercicio de las potestades de inspección urbanística y la tramitación y resolución de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística vinculadas a esos procedimientos y de los procedimientos sancionadores, así como la resolución de los procedimientos de recurso de reposición derivados.

La realización de estas nuevas tareas tiene un impacto añadido en la carga de trabajo que ya venía asumiendo la Agencia de Actividades. Para valorar este impacto se ha considerado que en el año 2024 el número de procedimientos cuya tramitación se ha asumido parcialmente por la Agencia de Actividades, por referirse a actuaciones en uso residencial con ECU de distritos, ha sido de 2.364 procedimientos.

La asunción de estos procedimientos más sus derivados requerirá de un refuerzo en la estructura del organismo por un importe total de 832.852,00 euros.

Considerando la evolución en la carga de trabajo del organismo a la vista de los datos obtenidos se propone realizar la financiación en dos años, conforme al siguiente desglose:

1ª Fase (año 2025) 462.325,00 euros

Servicio de Licencias y Consultas

EXTRACTO DE LA PROPUESTA		
ACTUACIÓN		COSTE ESTIMADO (€) ANUAL
1. Creación de puestos de trabajo:		
Número	Descripción	
1	Jefe/a de Departamento (NCD 26)	77.856,00
1	Jefe/a de Negociado (NCD 22)	51.719,00

Servicio de Recursos Humanos y Atención al ciudadano

EXTRACTO DE LA PROPUESTA		
ACTUACIÓN		COSTE ESTIMADO (€) ANUAL
1. Creación de puestos de trabajo:		
Número	Descripción	
1	Adjunto/a Departamento (NCD 26)	76.834,00

Servicio de Inspección y Disciplina

EXTRACTO DE LA PROPUESTA		
ACTUACIÓN		COSTE ESTIMADO (€) ANUAL
1. Creación de puestos de trabajo:		
Número	Descripción	
1	Adjunto/a Departamento (NCD 26)	76.834,00

Servicio de Ejecuciones Forzosas y Asuntos Generales

EXTRACTO DE LA PROPUESTA		
ACTUACIÓN		COSTE ESTIMADO (€) ANUAL
1. Creación de puestos de trabajo:		
Número	Descripción	
2	Jefe/a de Negociado (NCD 22)	103.314,00

Servicio Sancionador

EXTRACTO DE LA PROPUESTA		
ACTUACIÓN		COSTE ESTIMADO (€) ANUAL
1. Creación de puestos de trabajo:		
Número	Descripción	
1	Consejero/a Técnico/a (NCD 26)	75,768.00

2ª FASE (año 2026) 370,527,00 euros
Servicio de Licencias y Consultas

EXTRACTO DE LA PROPUESTA		
ACTUACIÓN		COSTE ESTIMADO (€) ANUAL
1. Creación de puestos de trabajo:		
Número	Descripción	
1	Consejero/a Técnico/a (NCD 26)	75.683,00

Servicio de Recursos Humanos y Atención al ciudadano.

EXTRACTO DE LA PROPUESTA		
ACTUACIÓN		COSTE ESTIMADO (€) ANUAL
1. Creación de puestos de trabajo:		
Número	Descripción	
1	Adjunto/a Sección (NCD 22)	54.146,00

Servicio de Inspección y Disciplina

EXTRACTO DE LA PROPUESTA		
ACTUACIÓN		COSTE ESTIMADO (€) ANUAL
1. Creación de puestos de trabajo:		
Número	Descripción	
1	Jefe/a de Negociado (NCD 22)	51.657,00

Servicio de Ejecuciones Forzosas y Asuntos Generales

EXTRACTO DE LA PROPUESTA		
ACTUACIÓN		COSTE ESTIMADO (€) ANUAL
1. Creación de puestos de trabajo:		
Número	Descripción	
1	Consejero/a Técnico/a (NCD 26)	75.683,00
2	Administrativo/a Auxiliar Administrativo/a (NCD 18)	75.572,00

Servicio Sancionador

EXTRACTO DE LA PROPUESTA		
ACTUACIÓN		COSTE ESTIMADO (€) ANUAL
1. Creación de puestos de trabajo:		
Número	Descripción	
1	Administrativo/a Auxiliar Administrativo/a (NCD 18)	37.786,00

De acuerdo con lo indicado el impacto presupuestario estimado derivado de la modificación de los estatutos de la agencia de Actividades es de 832.852,00 euros.

Firmado electrónicamente

EL GERENTE DE LA AGENCIA DE ACTIVIDADES

Ricardo Galeote Lago